

Boletín Oficial



Baleares.

N.º 3944.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ayer á las ocho de la noche S. M. la Reina nuestra Señora, acompañada del Excmo. Sr. Primer secretario de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Sr. Vizconde Eugenio de Kerekhove, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Otomanos.

El Sr. Vizconde, anunciado previamente por el Sr. Introdutor de Embajadores, al tener la honra de poner en las augustas manos de la Reina la carta que acredita su carácter diplomático en esta corte, dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑORA: Tengo la honra de poner en manos de V. M. la Carta Imperial que me acredita en calidad de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. el Sultan cerca de vuestra augusta Persona.

El imperio otomano se conceptúa dichoso, Señora, de contar á la España en el número de sus mas antiguos aliados; las relaciones de las dos Monarquías han llegado á ser una amistad antigua y cordial. Si algo puede aumentar su intimidad, será debido sin duda alguna al carácter y al talento del hombre distinguido que V. M. ha elegido para representarla cerca del Emperador mi augusto amo.

S. M. el Sultan, que en tan alto grado estima la amistad de V. M. y la del noble pueblo español, ha dado ya una prueba de sus sentimientos al elegir, algunos años há, á uno de los hombres mas eminentes de su Imperio para expresarlos á los piés de V. M.

La mision de que tengo la honra de estar encargado es un nuevo testimonio y tambien una nueva confirmacion de aquellos sentimientos.

Para mí es una dicha que la confianza de mi Soberano me acerque al ilustre Trono á que mi familia sirvió en otros tiempos. Este recuerdo hará, si

me es permitido hablar así, que tanto por inclinacion como por deber, consagre todo el celo de que soy capaz al buen éxito de mi mision, y espero, Señora, que V. M. se dignará facilitarme el desempeño de ella con su augusta benevolencia que me atrevo á invocar con respetuosa confianza, suplicando á V. M. que se persuada de que no perdonaré esfuerzo para merecerla.»

Y S. M. tuvo á bien contestar. «Sr. Ministro: He oido con verdadero interes las palabras que me acabais de dirigir al entregarme la carta Imperial que acredita vuestra calidad de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. I. el Sultan en esta corte. La mision á que aludís, de que tan gratos recuerdos conservo y la que ahora os ha confiado vuestro augusto Soberano, son pruebas inequívocas de los deseos que le animan de estrechar mas y mas las íntimas relaciones que por tanto tiempo han unido sin interrupcion á dos pueblos amigos. Veo asimismo con suma satisfaccion que mi Representante cerca de la Sublime puerta ha sabido interpretar fielmente mis sentimientos contribuyendo á estrechar los lazos de esta cordial amistad.

En cuanto á vos, Sr. Vizconde, estoy persuadida de que desempeñareis cumplidamente el encargo que habeis merecido á S. M. I. el Sultan, á lo cual contribuirá mi Gobierno facilitándoos los medios que de él dependan, segura de que los honrosos antecedentes que invocais y vuestras prendas personales os grangearán el aprecio general de mi corte.»

Terminado este acto, el Sr. Vizconde de Kerckhove presentó á S. M. á los Sres. de Glabany, primer secretario de la Legacion otomana, y Van-Meldert, Secretario honorario de la misma; pasando en seguida al cuarto de S. M. el Rey, que se dignó recibirlos con su acostumbrada benevolencia. (Gaceta del 8 de febrero.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

MES DE FEBRERO DE 1858.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en consejo de ministros, conforme al art. 24 de la ley de 20 de febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1857.		TOTAL SATISFECHO.	
	Reales Cént.	Reales Cént.	
SECCION 1.ª—Casa Real.			
Capítulo 3.º Dotacion de la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel			177.777,77
SECCION 3.ª—Deuda del Estado.			
Capítulo 7.º Intereses de la Deuda flotante del Tesoro público	65.740,54		
9.º Amortizacion de la Deuda atrasada del personal del Tesoro	1.000.000		1.065.740..54
SECCION 4.ª—Cargas de Justicia.			
Unico. Obligaciones corrientes			2.761..02
SECCION 5.ª—Clases pasivas.			
Unico. Obligaciones corrientes			178.029
SECCION 6.ª—Obligaciones eclesiásticas.			
Capítulo 1.º Personal del clero	60.140,04		
3.º Idem de religiosas en clausura	10.592,98		
9.º Congregaciones religiosas	10		70,743..02
SECCION 9.ª—Ministerio de Gracia y Justicia.			
Capítulo 9.º Gastos diversos de justicia			3.470
SECCION 11.—Ministerio de Marina.			
Capítulo 3.º Personal del Cuerpo general de la Armada en actividad, sus auxiliares y el administrativo	50.294		
6.º Material de las oficinas militares y de administracion de los departamentos	5.158		
7.º Personal de tercios navales	1.855		
10. Material de arsenales	3.048.820		
11. Personal de buques armados	4,518		
15 Idem de obligaciones de otros Ministerios	7.677		
16. Material de id.	139.362		
20. Idem de hospitales	7.894		3.265.578
SECCION 12.—Ministerio de la Gobernacion.			
Capítulo 14. Personal de Policia sanitaria	1.938		
15. Material de id.	1.584,65		
17. Id. de Establecimientos penales	18.104		
19. Id. de Telégrafos	3.000		24.626,65

SECCION 13.—Ministerio de Fomento.		
Capítulo 35. Personal del cuerpo de Ingenieros de Caminos.	1.000	
37. Material de carreteras.	1.820	
38. Idem de caminos de hierro.	50.000	
39. Idem de puertos, faros, boyas y valizas.	383.158	
40. Idem de canales, navegacion fluvial y conduccion de aguas.	2.290.147	
		2.726.125
<i>Servicio extraordinario de Obras públicas.</i>		
Unico. Reparacion de carreteras y obras nuevas.		522.500
SECCION 14.—Ministerio de Hacienda.		
Capítulo 5.º Personal del Tesoro público.	47.418,02	
9.º Id. de la Contabilidad provincial	2.736,63	
12. Material de contribuciones é impuestos.	17.136	
16. Material de Aduanas y Aranceles.	3.664	
17. Premios á constructores de buques.	49.742,38	
20. Personal de Bienes del Estado.	440	
29. Material de las dependencias de la Deuda pública.	10.000	
33. Gastos diversos extraordinarios.	59.331,65	
		190.468,68
SECCION 15.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.		
Capítulo 3.º Impuesto de Minas.	400	
18. Material de la Administracion de sal.	22.000	
21. Gastos de fabricacion de efectos timbrados.	80.526,71	
28. Premio á aprehensores de pólvora.	93	
31. Personal de la Administracion provincial de Aduanas.	5.919,34	
32. Material de la Administracion especial de id.	8.659	
52. Gastos de la Administracion de bienes del Estado.	321.307	
56. Idem de los ramos de Marina.	517	
62. Material de los ramos de Fomento.	17.880	
67. Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios.	54.249,60	
		511.551,65
<i>Presupuesto extraordinario de Bienes nacionales.</i>		
Capítulo 3.º Descuento de los plazos anticipados.		5.804
		8.745.175,33
TOTAL GENERAL.		

PRESUPUESTO DE 1858.

I.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Capítulos.	Secciones.	Presupuesto.
SECCION 1.ª— <i>Casa Real.</i>		
Capítulo 1.º Dotacion de S. M. la Reina.	2.833.333	
2.º De S. M. el Rey.	200.000	
3.º De S. A. R. el Príncipe de Asturias.	204.166	
4.º De la Serma Sra. Infanta Doña María Isabel por las mensualidades de Enero y Febrero.	333.333,32	
5.º De la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda y su familia.	166.666	
6.º Del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y sus hijos habidos en su matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota.	291.666	
7.º De S. M. la Reina Madre.	250.000	
		4.279.164,32
SECCION 2.ª— <i>Cuerpos colegisladores.</i>		
SENADO.		
Capítulo 9.º Personal de las oficinas del Senado.	38.416	
10. Material de id.	18.583	

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

11. Personal de las oficinas del Congreso.	48.400	
12. Material de id.		
Gastos ordinarios.	49.602	
Id. extraordinarios	7.500	
		162.501
SECCION 3.ª— <i>Deuda amortizable.</i>		
Capítulo 22. Intereses de la Deuda flotante del Tesoro.	3.029.833,52	
23. Amortizacion y pago de residuos de la Deuda no consolidada.	1.500.000	
26. Idem de billetes de la Deuda del material.	666.666	
30. Diferentes obligaciones del Tesoro atrasadas.	54.569	
		5.251.118,52
SECCION 4.ª— <i>Cargas de justicia.</i>		
Capítulo 31. Cargas de justicia corrientes.	785.105,65	
33. Obligaciones de ejercicios cerrados.	4.095,62	
		789.201,27
SECCION 5.ª— <i>Clases pasivas.</i>		
Capítulo 34. Pensiones.	1.592.281	
35. Monte-pios.	3.637.016	
36. Retiros.	6.136.860	
37. Cesantes.	1.546.146	
38. Pensiones de los secuestrados de los ex-Infantes.	190.961	
		13.310.264
		23.585.249,11
II.		
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.		
SECCION 1.ª		
Capítulo 1.º Sueldo del Ministro y personal de la Secretaria.	4.167	
2.º Material de la Presidencia.	10.000	
		14.167
SECCION 2.ª— <i>Estadística general del reino.</i>		
3.º Personal de la Comision central de Estadística.	19.334	
4.º Material de id.	8.040	
5.º Personal de las Comisiones de Estadística provinciales y de partido.	495.737	
6.º Material de id.	68.992	
		592.103
		606.270
III.		
MINISTERIO DE ESTADO.		
SECCION 1.ª— <i>Estado.</i>		
Capítulo 1.º Personal de la Administracion central.	96.541	
2.º Material de id.	20.000	
3.º Personal del Cuerpo diplomático y consular.	583.628	
4.º Material de id.	114.337	
5.º Personal de la Seccion de Correos de Gabinete.	34.243	
6.º Material de id.	500	
7.º Personal del Supremo Tribunal de la Rota.	52.541	
8.º Material de id.	2.500	
9.º Gastos diversos.	171.667	
10. Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Estado.	3.600	
		1.079.557
SECCION 2.ª— <i>Ultramar.</i>		
Capítulo 12. Personal de la Direccion general de Ul-		

tramar.	51.166	
13. Material de id.	7.500	
14. Personal del Archivo general de Indias.	3.872	
15. Material de id.	666	
16. Gastos diversos.	28.332	
	91.536	1.171.093

IV.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

SECCION 1.^a—Gracia y Justicia.

Capítulo 1. ^o Personal de la Secretaría.	86.333	
2. ^o Material de id.	20.000	
3. ^o Personal del Tribunal Supremo de Justicia.	120.058	
4. ^o Material de id.	5.083	
5. ^o Personal de las Audiencias.	633.382	
6. ^o Material de id.	68.533	
7. ^o Personal de Juzgados de primera instancia.	1.092.750	
8. ^o Material de id.	82.808	
11. Gastos diversos de justicia.	20.000	
12. Personal de la Cancillería de Gracia y Justicia.	5.166	
	2.134.113	

SECCION 2.^a—Obligaciones eclesiásticas.

Capítulo 16. Personal del culto y clero secular.	9.252.382	
17. Material de id.	3.541.934	
18. Personal de religiosas en clausura.	917.400	
19. Material de id.	355.900	
20. Personal de Tribunales y oficinas.	59.417	
21. Material de id.	9.417	
22. Cargas de justicia.	40.786	
23. Varios gastos.	97.481	
24. Congregaciones religiosas.	16.284	
	14.138.002	16.272.115

V.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

SECCION 1.^a—Servicio general de Guerra.

Capítulo 1. ^o Personal de la Administración central.	372.700	
2. ^o Material de id.	80.580	
3. ^o Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares.	212.400	
4. ^o Material de id.	4.890	
5. ^o Haberes de Generales y Brigadieres en cuartel.	857.800	
6. ^o Personal del cuerpo de Estado mayor y secciones-Archivos.	183.220	
7. ^o Cuerpos del ejército.	12.700.000	
8. ^o Personal de Estados mayores de provincias y plazas.	554.030	
9. ^o Material de id.	66.870	
10. Personal de la Administración militar de los distritos.	336.830	
11. Material de id.	48.660	
12. Personal de Colegios y Escuelas militares.	314.820	
13. Material de Museos militares.	14.898	
14. Personal de Jefes y Oficiales en comisiones activas del servicio.	252.520	
15. Idem de Inválidos y compañías fijas.	105.570	
16. Material del establecimiento de Atocha.	1.000	
17. Subsistencias militares.	4.520.000	
18. Utensilios.	840.000	

19. Vestuario y equipo.	650.000	
20. Material de remonta y montura.	376.915	
21. Personal de hospitales.	250.000	
22. Material de id.	960.000	
23. Transportes, fletes, postas y correos.	125.000	
24. Comisiones extraordinarias del servicio.	58.330	
Material del ejército.		
25. Personal del ejército.	204.400	
26. Material de id.	2.516.772	
27. Personal de jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes.	679.080	
28. Personal y gastos de escritorio de los presidios menores de Africa.	66.848	
29. Gastos diversos.	83.333	
30. Pensiones de la cruz de San Hermenegildo.	100.410	
31. Carta general de España é historia orgánica de caballería é infantería.	55.000	
	27.592.876	

SECCION 2.^a—Guardia civil.

Capítulo 34. Personal de la Inspeccion.	25.300	
35. Material de id.	3.100	
36. Personal de Plana mayor y tercios.	3.230.000	
37. Provision de pienso.	250.000	
38. Utensilios.	61.540	
39. Remonta.	7.080	
	3.577.020	31.169.896

VI.

MINISTERIO DE MARINA.

SECCION ÚNICA.

Capítulo 1. ^o Personal de la Administración central.	95.000	
2. ^o Material de id.	24.167	
3. ^o Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.	903.016	
4. ^o Material de id.	187.534	
5. ^o Personal de las oficinas de los departamentos.	35.132	
6. ^o Material de id.	17.400	
7. ^o Personal de tercios navales.	322.162	
8. ^o Material de id.	51.108	
9. ^o Personal de arsenales.	1.551.677	
10. Material de id.	2.435.678	
11. Personal de buques armados.	413.351	
12. Material de id.	638.583	
13. Personal de establecimientos científicos.	88.381	
14. Material de id.	2.900	
15. Personal de buques Guarda-costas y compañía de mar de Ceuta.	410.994	
16. Material de id.	821.600	
17. Personal de Juzgados.	43.725	
18. Gastos diversos.	73.805	
19. Personal de hospitalidades.	285	
20. Material de id.	53.600	
23. Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Marina.	35.500	
	8.206.598	8.206.598

VII.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECCION 1.^a—Servicio general de Gobernacion.

Capítulo 1.º	Personal de la Secretaría del Ministerio.	189.600
2.º	Material de id.	43.333
3.º	Personal del Consejo Real.	191.250
4.º	Material de id.	6.000
5.º	Personal de Gobiernos de provincia.	458.836
6.º	Material de id.	128.477
7.º	Personal de vigilancia.	503.575
8.º	Material de id.	138.499
9.º	Material de la Guardia civil.	83.333
10.	Personal de Beneficencia.	6.125
11.	Material de id.	245.344
12.	Personal de policía sanitaria.	79.885
13.	Material de id.	27.007
14.	Personal de establecimientos penales.	117.763
15.	Material de id.	1.176.670
16.	Personal de telégrafos.	638.300
17.	Material de id.	154.350
18.	Personal de la Conservaduría del teatro Real.	3.917
19.	Material de id.	2.458
20.	Personal de la Fiscalía de Imprenta.	6.666,66
24.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	120.000
		4.321.388,66

SECCION 2.^a—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 25.	Personal de la Imprenta Nacional.	16.566,66
26.	Material de id.	108.903
27.	Material de establecimientos penales.	67.950
28.	Personal de Correos.	488.466
29.	Material de id.	1.790.659
		2.472.544,66
		6.793.938,32

VIII.

MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 1.^a—Servicio general.

Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.	161.290
2.º	Material de id.	40.666
3.º	Personal de la Administracion provincial.	82.640
4.º	Material de id.	20.984
		305.580

SECCION 2.^a—Agricultura, Industria y Comercio.

Capítulo 6.º	Personal de la Secretaría del Consejo de Agricultura y de la cria caballar.	4.166
7.º	Material de id.	368.316
8.º	Personal del ramo de montes.	85.426
9.º	Material de id.	13.252
10.	Personal del ramo de minas.	119.542
11.	Material de id.	13.497
12.	Material de los ramos de industria.	833
13.	Personal de Comercio.	20.230
14.	Material de id.	8.944
15.	Personal de comisiones especiales y gastos generales.	2.416
16.	Material de id.	20.000
		656.622

SECCION 3.^a—Instruccion publica.

Capítulo 20.	Personal del Real Consejo de Instruccion pública.	4.500
22.	Personal de primera enseñanza.	15.499

23.	Material de id.	7.332
24.	Personal de profesores y empleados del Colegio de Sordos mudos.	8.200
25.	Material de id.	32.875
26.	Personal de segunda enseñanza.	850
27.	Idem de enseñanza superior y profesional.	1.311.048
28.	Material de id.	187.288
29.	Personal de corporaciones científicas, artísticas y literarias.	20.700
30.	Material de id.	20.166
31.	Personal de establecimientos científicos y literarios.	43.300
32.	Material de id.	17.415
33.	Gastos generales y extraordinarios para fomento de las letras y las artes.	120.666
34.	Gastos extraordinarios.	8.000
		1.797.839

SECCION 4.^a—Servicio ordinario de obras publicas.

Capítulo 37.	Personal de obras públicas.	483.472
38.	Material de id.	171.868
39.	Gastos de conservacion y reparaciones de carreteras generales.	1.441.330
40.	Personal del servicio de ferro-carriles.	4.570
41.	Material de id.	32.734
42.	Personal para el aprovechamiento de aguas, rios y canales.	1.000
43.	Gastos de conservacion de id.	161.496
44.	Gastos de puertos, faros, valizas y boyas.	218.450
		2.514.920

SECCION 5.^a—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.

Capítulo 47.	Gastos de instruccion pública.	20.000
48.	Personal y material de obras públicas.	173.630
49.	Boletin oficial y demas publicaciones del Ministerio.	10.000
50.	Gastos de la Administracion de las fincas del Estado á cargo de las dependencias del Ministerio de Fomento.	30.000
		233.630
		5.508.591

IX.

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 1.^a—Servicio general de Hacienda.

Capítulo 1.º	Personal de la Secretaría del Ministerio y sus dependencias.	76.915
2.º	Material de id.	22.200
3.º	Personal del Tribunal de cuentas del Reino.	228.082
4.º	Material de id.	8.333
5.º	Personal del Tesoro público.	281.199,31
6.º	Material de sus oficinas.	46.294
7.º	Gastos eventuales.	451.968
8.º	Personal de la contabilidad.	411.224
9.º	Material de las oficinas.	34.265,32
10.	Gastos eventuales.	54.874
11.	Personal de la Caja de Depósitos.	31.250
12.	Material de id.	9.326
13.	Personal de las dependencias de la	

Deuda pública.	208.081
14. Material de sus oficinas.	22.483
15. Gastos eventuales.	67.033
16. Personal de la Junta de Clases pasivas.	49.250
17. Material de id.	3.333
18. Personal de la Junta de Calificación de títulos de participes legos en diezmos.	3.083
19. Material de id.	500
20. Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda.	103.704
21. Material de id.	10.892,32
22. Gastos diversos.	59.474,53
Total	2.183.814,48

SECCION 2.^a—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Capítulo 25. Personal de la Administración central.	274.664
26. Material de id.	26.457
27. Personal de visitas para la recaudación de contribuciones y rentas públicas.	38.083
28. Material de id.	29.994
29. Personal de la Administración provincial.	1.809.422,85
30. Material de id.	122.288,06
31. Gastos especiales de la contribucion industrial y de comercio.	43.030
32. Idem de recaudacion del derecho y registro de hipotecas.	77.134,26
33. Personal del impuesto de minas.	15.464
34. Material de id.	3.086
35. Personal de la contribucion de consumos.	240.763
36. Material de id. y de fieltos.	68.266
37. Boletín oficial y demas publicaciones de Hacienda.	3.621
38. Personal de la fábrica del papel sellado.	13.625
39. Material de id.	20.000
40. Material de administracion del papel sellado.	59.500
41. Gastos diversos de id.	128.000
42. Personal de las fábricas de tabacos.	85.665
43. Material de id.	8.322.000
44. Material de administracion de tabacos.	1.927.000
45. Personal de salinas.	135.174
46. Material de id.	241.492
47. Personal de almacenes y alfolíes de sal.	42.723
48. Material de Administracion de sal.	3.572.210
49. Personal de la fabricacion de pólvora.	68.247
50. Material de id.	1.242.970
51. Personal de administracion de id.	916
52. Material de id.	157.952
53. Personal de Loterías.	339.416
54. Material de id.	117.262
55. Ganancias de jugadores.	5.410.600
56. Personal de casas de moneda y cordería y departamento del grabado.	74.583
57. Material de id.	559.135

58. Personal del Giro mulluo.	3.500
59. Material de id.	47.736
GASTOS ESPECIALES DE LAS PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.	
60. Personal de las minas de Almaden, Almadenejos y Atarazanas de Sevilla.	57.531
61. Material de id.	310.916
62. Personal de las minas de Riotinto.	10.810
63. Gastos de oficinas, explotacion y fabricacion.	600.000
64. Personal de las minas de Linares.	5.833
65. Gastos de oficinas, explotacion y fabricacion.	120.052
66. Gastos de las minas de Falset y Marbella.	579
67. Gastos de administracion de los bienes del Estado y de secuestros.	476.041
Servicio de resguardo de las rentas públicas.	
Capítulo 68. Personal del cuerpo de Carabineros.	3.930.849
69. Personal del resguardo de puertos.	152.556
70. Material del cuerpo de Carabineros.	32.123
71. Idem del resguardo de puertos.	4.927,79
72. Personal del resguardo especial de consumos.	484.480
73. Material de id.	10.004
74. Personal del resguardo especial de sales y pólvora.	288.037
Total	31.306.767,96

SECCION 3.^a—Mineracion de ingresos.

79. Primas é indemnizaciones.	160.100	34.150.682,44
-------------------------------	---------	---------------

XI. PRESUPUESTO ESPECIAL DE BIENES NACIONALES Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.

Gastos afectos al producto de las ventas.		
Capítulo 1.º Gastos especiales de ventas.	330.142	
Gastos del servicio extraordinario de obras públicas.		
Capítulo 1.º Carreteras de primer orden, generales y transversales.	4.857.592	
2.º De segundo orden.	74.000	
3.º Carreteras de tercer orden ó transversales.	85.650	
4.º Ferro-carriles.	3.759.800	
5.º Aprovechamiento de aguas rios y canales.	1.106.500	
6.º Navegacion maritima.	1.244.630	
7.º Construcciones civiles.	848.720	
Total	11.976.892	12.307.034
TOTAL.	139.771.461,87	

RESUMEN.

Importe del presupuesto de 1857.	8.745.175,33
Idem el de 1858.	139.771.461,87
TOTAL.	148.516.637,20

Madrid 30 de enero de 1858.—José de Sierra.
 Madrid 30 de enero de 1858.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Febrero próximo.—Ocaña.
 (Gaceta del 4 de febrero.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general, acerca de si convendria que los reconocimientos de caballerias á su introduccion en el Reino por las Aduanas de la frontera se practicasen por los Vistas de las mismas, ó por veterinarios nombrados al efecto; S. M., conformándose con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo Real y con lo propuesto por V. I., se ha dignado resolver que los expresados reconocimientos se continúen haciendo por los Veterinarios ó Albitales que nombre esa Direccion general, los cuales solo cobrarán un real de derechos de reconocimiento por cada cabeza de ganado caballar, mular ó asnal, cualquiera que sea la Aduana por donde se verifique el despacho.

De Real orden lo dio á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1858.—Ocaña.—Sr. Director general de Aduanas y Arauceles. (Gaceta del 8 de febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Nombrado Capitan general de Ejército S. A. R. D. Antonio de Orleans, Duque de Montpensier, Vengo en mandar que pueda tener á su inmediacion tres Ayudantes de Campo, que elegirá entre las diferentes armas del Ejército, de las clases de segundo Comandante á Coro el inclusive, en la inteligencia de que si la eleccion recae en Jefes de los de los cuerpos facultativos, serán baja en los suyos y pasarán á continuar sus servicios en la infanteria del Ejército.

Dado en Palacio á nueve de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Fermin de Ezpeleta.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de la consulta promovida por esa Junta en 11 de mayo último acerca de la forma en que han de satisfacerse los créditos representados por libranzas y cartas de pago expedidas con anterioridad á la ley de 3 de agosto de 1851, y negociadas por los cuerpos del Ejército y otras clases del Estado, consulta suscitada con motivo de las dificultades que se han ofrecido al departamento de liquidacion para el abono de los expresados créditos cuando han sido enajenados por los Habilitados ó individuos particulares de las clases pasivas, y en la cual se indica la conveniencia de ampliar la Real orden de 20 de febrero de 1855 para evitar en lo sucesivo toda duda en este punto:

Visto el art. 2.º de la ley de 3 de agosto de 1851, que dispone sean comprendidos en la Deuda del personal todos los debitos procedentes de sueldos, pensiones y asignaciones personales, devengados en la época desde 1.º de mayo de 1828 hasta 31 de diciembre de 1849:

Visto el art. 4.º de la mencionada ley, que declara Deuda del material todos los créditos de la misma época que se hallen representados por libranzas, cartas de pago ú otros documentos expedidos por cuenta y á cargo del

Tesoro que procedan de préstamos, anticipaciones de fondos, suministros de efectos y en general de todo derecho á cobrar del Tesoro que no consista en sueldos ó asignaciones personales de los funcionarios y clases pasivas del Estado:

Vista la Real orden de 20 de febrero de 1855, que declara comprendidos como Deuda del material, para los efectos de la ley de 3 de agosto de 1851, las libranzas y cartas de pago expedidas á favor de cuerpos del Ejército y otras clases del Estado que los negociaron para atender á sus obligaciones:

Vista la Real orden de 15 de setiembre de 1855, explicando las dudas que se ofrecieron para la aplicacion de la anterior, y en que se determinó que aquella abraza en general á todos los créditos de igual clase y procedencia, siempre que en las libranzas y cartas de pago citadas aparezcan los endosos autorizados y visados por el Jefe del cuerpo ó corporacion á quien se hubiese librado, ó por comunicaciones oficiales que acrediten su legitimidad:

Vista la Real orden de 2 de abril de 1856, por la que se dispuso que no habian perdido su derecho al abono en la forma determinada los tenedores de libranzas y cartas de pago que no hubiesen presentado su reclamacion en el plazo que determina el art. 25 del reglamento de 23 de agosto de 1851, y que con arreglo al párrafo sexto del artículo 19 del expresado reglamento debia la Junta de la Deuda exigir de las dependencias que entendiesen en las liquidaciones todas las noticias é informes que necesitase para fundar sus fallos:

Considerando que, segun el espíritu y letra de los artículos 2.º y 4.º de la ley de 3 de agosto de 1851, pertenecen respectivamente á la Deuda del personal ó á la del material los diferentes créditos contraídos desde 1.º de mayo de 1828 hasta 31 de diciembre de 1849, conforme que por su origen y procedencia correspondan á una ú otra clase:

Considerando que en los créditos representados por libranzas á favor del ejército eran estas expedidas las mas veces por el Tesoro en concepto de obligaciones del ramo de Guerra, abrazando indistintamente haberes personales y atenciones del material de los cuerpos, y participando, por lo tanto, del doble carácter señalado á los debitos de que tratan los artículos 2.º y 4.º de la ley.

Considerando, que aun cuando el origen de las libranzas y cartas de pago de que se trata fuera primitivamente el de hacer frente á atenciones personales del ejército, al negociarse aquellas por falta de realizacion, se atendió con su importe á obligaciones distintas, como suministros y material de guerra:

Considerando que la negociacion de tales libranzas y cartas de pago se hallaba, no solamente autorizada, sino que era conveniente y aun precisa muchas veces;

Considerando que, una vez negociadas las libranzas en cuestion, los créditos representados por ellas perdieron su carácter primitivo, cualquiera que fuese su origen, y entraron de hecho en la categoria de los del Tesoro designados por el art. 4.º de la ley como procedentes de préstamos y anticipaciones de fondos:

Considerando que por las expresadas

negociaciones hechas en la forma legal han sufrido una modificacion esencial, no solamente los créditos que aun cuando originariamente fueron de personal por su cancelacion, á consecuencia de pago pasaron á clasificarse en los giros no satisfechos, y cambiando á la par que la personalidad del acreedor la obligacion misma del deudor:

Considerando finalmente que las libranzas y cartas de pago así negociadas, aun cuando no se hallen expresa y nominalmente comprendidas en el artículo 4.º de la ley, se hallan implícitamente como derechos á cobrar del Tesoro, en tanto que no consistan claramente en sueldos ó asignaciones personales de los funcionarios y clases pasivas del Estado.

La Reina (q. D. g.), oido el Consejo Real en pleno y conformándose con su dictámen, se ha servido resolver que las libranzas, cartas de pago y demas documentos expedidos por ó á cuenta del Tesoro y negociados por los cuerpos del ejército y otras clases del Estado para atender á sus obligaciones, se hallan comprendidos en el art. 4.º de la ley de 3 de agosto de 1851, y deben ser reconocidos y satisfechos en Deuda del material, siempre que reunan las circunstancias siguientes:

1.ª Legitimidad del crédito debidamente justificada.

2.ª Que hayan sido negociados por persona competente con anterioridad á la publicacion de la ley.

3.ª Que los debitos satisfechos con los fondos negociados por los Cuerpos y clases aparezcan cancelados en la cuenta de obligaciones del personal y consignados en la de giros.

Y 4.ª Que no resulten presentados en expedientes de pago por otros conceptos.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1858.—Ocaña.—Sr. Director general, Presidente de la Junta de la Deuda pública.

(Gaceta del 10 de febrero.)

Núm.º 99.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 57.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por debitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de febrero de 1856, á la Tesoreria de la direccion general de la deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda Pública de esa Provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

BALEARES.

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

44481 D. Juan Amorós.

44482 Antonio Alorda y Betsard.

44483 Margarita Abrinas y Salvá.
44484 Juan Bauzá.
44485 Francisco Campins.
44486 Jorge Mariano Canals.
44487 Simon Esterás.
44488 Rafael Estrañy.
44489 Antonio Enseñat.
44490 Juan Bautista Escafé.
44491 Manuel Fernandez.
44492 Bartolomé Frontera.
44493 José Gali.
44494 Ignacio Gomila.
44495 Jaime Gomila.
44906 Miguel Rigo.
45283 Pedro Arnau.
45284 Juan Arrom y Oliver.
44496 Damian Gelabert.
44497 Jaime Grimat.
44498 Manuel Menendez.
44499 Francisco Molina.
44500 Bartolomé Mestre.
44501 Agustin Morlá y Mayol.
44502 Gerónimo Morlá.
44503 Pedro Mir y Garcia y Margarita Noguera y Salvá.
44504 Juan Nadal.
44505 José María Orell.
44506 Lorenzo Pons.
44507 Jaime Pons Estel.
44508 Anselmo Salvá y Mulet y Lucia Compañy y Tomas.
44509 Ana Tomás y Simó.
44510 Angela Vives.
44907 Francisco Saurina.
45285 Jaime Amengual.
45286 Marcos Anglada.
45287 Antonio Andreu y Pons.
45288 Bartolomé Barceló.
45289 Juan Compañy.
45290 Pedro Carreras.
45291 José Casanovas y Medina.
45292 Jaime Cabrer.
45293 Juan Casanovas.
45294 Pedro Juan Cabot.
45295 Juan Fábregas y Seguí.
45296 Francisco Fornaris y Caralá.
45297 José Enrich y Pons.
45298 Bernardo Juan y Serra.
45299 Bernardo Nicolau.
45300 Pedro Orfila y Llopis.
45301 Magdalena Orfila.
45302 Antonio Prohens.
45303 Juan Antonio Pasera.
45304 Antonio Peyri.
45305 Juan Bautista Roca.
45306 Juan Riudavets y Moll.
45307 Guillermo Real.
45308 Juan Ruisech.
45309 Antonio Ramis.
45310 Jaime Sampol.
45311 Juan Seguí.
45312 Juan Simó.
45313 Antonio Seguí.
45314 Juan Sitjar.
45315 Antonio Sancho.
45316 Cayetano Seguí.
45317 Pedro José Sampol.
45318 Francisco Serra y Flores.
45319 Guillermo Seguí.
45320 Gregorio Trigueros.
45321 Raimundo Teiridor y Serra.
45322 Sebastian Tomas.
45323 José Taltabull.
45324 Bartolomé Torrens.
45325 Martin Vidal.
45326 Miguel Vaquer.
45327 Bernardo Vidal.

Madrid 30 de enero de 1858.—V.º B.º El director general presidente en comision, Luis.—El secretario, Angel F. de Heredia.